

02 JUN. 2011

RESOLUCIÓN No.
(000042)

“Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa al docente FABIAN LEOTTEAU CASTRO.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE

El docente **FABIAN LEOTTEAU CASTRO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 8.536.720 y adscrito al programa de Artes Plásticas de la facultad de Bellas Artes, ha solicitado comisión de servicio externa durante los días del 6 al 12 de junio del año en curso con el fin de dar cumplimiento a una agenda académica y científica aprobada por CINTEL y la red de cooperación latino americana de Redes Avanzadas CLARA en la ciudad de Santiago de Chile.

Según Acta 005 de mayo 3 de 2011 el Consejo de Facultad de la facultad de Bellas Artes, avaló la solicitud del docente en mención.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: **Situaciones Administrativas.** El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

1. El numeral 4 del artículo 29 del Acuerdo Superior N° 000006 del 20 de mayo de 2010 (Estatuto Docente) establece sobre las comisiones externas lo siguiente: " 4. Comisión: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico.

(...)Las modalidades de comisión son las siguientes:

Autorizadas por Rectorías previo visto bueno del Consejo de Facultad

a) Comisión de servicio externa: El Personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
- Atender invitación de organismos extranjeros en cumplimiento de funciones académicas, culturales y científicas.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de servicio externa al docente **FABIAN LEOTTEAU CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.536.720, adscrito a la facultad de Bellas Artes, durante los días del 6 al 12 de junio de 2011, con el fin de dar cumplimiento a una agenda académica y científica aprobada por CINTEL y la Red de cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas CLARA en la ciudad de Santiago de Chile.

R/ Say C.
Junio-2011

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la facultad de Bellas Artes y al Departamento de Gestión del Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

